




BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 22 de agosto de 2000 Núm. 192	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	8
Administraciones Autonómicas	6		

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza nº 18, Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, del 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, del 21 de Abril, por lo que procede la publicación.

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO NÚM. 18

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

1. De conformidad con lo que previene el artículo 129, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

2. El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en el Decreto 236/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León, así como en la Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación.

El objeto esencial de este servicio consiste en la prestación o asistencia a domicilio, por el personal adecuado, a personas que por distintas circunstancias la requieran.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 de la Ley 39/88, el precio público que se regula en esta ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO:

1. Estarán obligadas al pago de este precio público las personas beneficiarias a quienes se les preste asistencia en sus domicilios, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

2. También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio.

Artículo 3º IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO:

1) La cuantía o importe del precio público se determinará en función del coste mensual del servicio, de la renta mensual disponible y del número de miembros de la unidad convivencial, de acuerdo con la fórmula que se establece en el apartado siguiente y con arreglo a las siguientes reglas:

A- El coste mensual del servicio se calculará multiplicando el número total de horas efectivas asignadas durante el mes al beneficiario, por el precio de la hora de servicio, que se fija en 1.251 pesetas.

B- La renta mensual disponible de los miembros de la unidad familiar se calculará por la diferencia entre los ingresos y los gastos, calculados de acuerdo con los siguientes criterios:

B.1- Los ingresos a tener en cuenta de cara a aplicar el baremo serán los siguientes: Pensiones, subsidios, salarios, rentas de bienes inmuebles y rendimientos de trabajo por cuenta propia de todos los miembros de la unidad convivencial. En aquellos casos en que algún familiar o pariente se haya hecho cargo del beneficiario del servicio debido a su avanzada edad, deteriorado estado de salud o minusvalía, y justificando que la convivencia no existía anteriormente y que se inicia por alguna de estas razones, se contabilizarán únicamente los ingresos del beneficiario y su cónyuge, si lo hubiere, excepto cuando la relación de parentesco sea de primer grado de consanguinidad.

B.2- Los gastos computables a estos efectos serán los de alquiler o cuotas de interés de hipotecas de vivienda, hasta un máximo de



20.000 pesetas/mes, así como gastos excepcionales relacionados con la salud, mientras dura dicha situación. No se tendrán en cuenta los gastos de los miembros cuyos ingresos no se computen al encontrarse en la situación a que se refiere el apartado B.1.

B.3- Los usuarios deberán presentar en los CEAS los justificantes de los ingresos económicos y de los gastos que hayan de tenerse en cuenta para la valoración.

C- El número de miembros de la unidad convivencial vendrá constituido por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio. No se contabilizarán como miembros aquellos familiares o parientes cuyos ingresos y/o gastos no se hayan computado por haberse hecho cargo del beneficiario en los supuestos establecidos en el apartado B.1.

D- Conocida la renta mensual disponible y en función de los miembros de la unidad convivencial, se determinarán los porcentajes (según se establece en el ANEXO) que se aplicarán sobre el coste mensual del servicio.

2) El precio público por el servicio de ayuda a domicilio, que nunca podrá ser inferior a 500 pesetas, se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

Precio público = 500 pesetas + Coste mensual del servicio x % según ANEXO

3) Los solicitantes del servicio estarán obligados a aportar cuantos datos les sean solicitados para conocer la situación económica y asimismo, una vez sean beneficiarios del mismo, a informar de las variaciones económicas que se produzcan en los ingresos familiares y demás circunstancias que puedan producir variación en el precio público.

Artículo 4º ADMINISTRACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO:

1) Para hacer uso del servicio de asistencia a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito en modelo que se facilitará por la Administración, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias sociales y económicas a que se refieren los números anteriores que concurren en la unidad familiar a que pertenece el usuario, para poder determinar el precio público que habrá de figurar en la resolución que se dicte.

2) Cuando un usuario solicite la baja temporal del servicio, desde la fecha en que éste la comunique y durante el tiempo que dure la misma, no se le cobrará la cuota correspondiente a los días de baja.

3) Cuando a un usuario no se le preste servicio por baja del auxiliar de hogar:

A- Si la ausencia es inferior a siete días el/la auxiliar recuperará las horas en el plazo de los 30 días siguientes a ser dado de alta, no modificándose el cobro mensual de la cuota del beneficiario.

B- Si la ausencia del auxiliar es superior a siete días y a la empresa le es imposible sustituirla por otro, la empresa deberá comunicarlo a la Diputación justificando los motivos. En este caso se eximirá al usuario de pagar la cuota correspondiente en función de las horas que se le han dejado de prestar.

4) En consideración a las circunstancias de carácter social o benéfico que concurren en este precio público, el importe resultante que habrá de satisfacer el usuario u obligado al pago será inferior al coste del servicio, por lo que se convierte en auténtico precio político. Por tanto, se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado. En caso de devolución por parte de la entidad bancaria de los cargos que se efectúen, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

5) De conformidad con lo que autoriza el artículo 47.3 de la Ley 39/88, las cantidades pendientes de pago se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 70.2, en relación al 65.2, ambos de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 16 agosto de 2000.-EL PRESIDENTE en funciones, CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

* * *

ANEXO: BAREMO PARA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

R.D.M.	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL					
	1	2	3	4	5	6
Hasta(1)* 46.970 ptas/mes	0%	0%	0%	0%	0%	0%
** (1) 46.971-69.988 ptas/mes	2%	0%	0%	0%	0%	0%
69.989 - 79.999	4%	0%	0%	0%	0%	0%
80.000 - 89.999	6%	0%	0%	0%	0%	0%
90.000 - 99.999	8%	2%	0%	0%	0%	0%
100.000 - 109.999	10%	4%	0%	0%	0%	0%
110.000 - 119.999	13%	6%	0%	0%	0%	0%
120.000 - 129.999	16%	8%	2%	0%	0%	0%
130.000 - 139.999	19%	10%	4%	0%	0%	0%
140.000 - 149.999	22%	13%	6%	0%	0%	0%
150.000 - 159.999	25%	16%	8%	2%	0%	0%
160.000 - 169.999	29%	19%	10%	4%	0%	0%
170.000 - 179.999	33%	22%	13%	6%	2%	0%
180.000 - 194.999	37%	25%	16%	8%	4%	0%
195.000 - 209.999	41%	29%	19%	10%	6%	2%
210.000 - 224.999	45%	33%	22%	13%	8%	4%
225.000 - 239.999	50%	37%	25%	16%	10%	6%
240.000 - 254.999	55%	41%	29%	19%	13%	8%
255.000 - 269.999	60%	45%	33%	22%	16%	10%
270.000 - 284.999	65%	50%	37%	25%	19%	13%
285.000 - 299.999	70%	55%	41%	29%	22%	16%
(2) a partir de 300.000	75%	60%	45%	33%	25%	19%

(1) Estos intervalos se modificarán en años sucesivos en función del incremento que tengan las pensiones no contributivas y las mínimas de la Seguridad Social sin cónyuge a cargo o viudedad.

* Cantidad equivalente al prorrateo por 12 meses de la pensión no contributiva en el año 2000.

** Cantidad equivalente al prorrateo por 12 meses de la pensión mínima de la Seguridad Social sin cónyuge a cargo o viudedad.

(2) El porcentaje máximo que se podrá aplicar será el 75%. Si la renta disponible mensual es superior a 314.999 ptas. para 2, 3, 4, 5 y 6 miembros la cuota se calculará incrementando los porcentajes en un 5% por cada intervalo de 15.000 ptas.

PRECIO PÚBLICO = 500 + COSTE MENSUAL x % SEGÚN ANEXO: El porcentaje se aplica sobre el coste estimado que resulta de multiplicar 1.251 pts x el nº de horas/mes concedidas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Dirección General de Política Energética y Minas

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., LA MODIFICACIÓN DEL RECRECIDO DE LOS APOYOS NÚMEROS 10 Y 16 DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 kV "COMPOSTILLA-MONTEARENAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA, EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas, Madrid, paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la modificación del recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la actual línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Compostilla-Montearenas".

Resultando que la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria autorizó con fecha 15 de enero de 1958 la construcción de la mencionada línea.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, no habiéndose presentado oposición alguna durante el plazo reglamentario

Resultando que se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Ponferrada, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, no presentándose oposición alguna al proyecto.

Resultando que con el recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la actual línea a 220 kV denominada "Compostilla-Montearenas", es posible incrementar la capacidad de transporte de la misma en 65 MVA, incrementando la temperatura de los conductores, manteniendo las distancias reglamentarias sobre el terreno.

Resultando que en el resto de la línea no se efectuará ninguna modificación.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación del recrecido de los apoyos números 10 y 16 de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Compostilla-Montearenas", en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León, y cuyas características principales se especifican a continuación:

-Recrecer los apoyos números 10 y 16 en 4 metros, de manera que se cumpla la altura reglamentaria de los conductores en todos los vanos de la línea.

-Tipo de apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales atornillados y galvanizados.

-Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

-Puesta a tierra: Las actuales compuestas por picas de acero galvanizado clavadas al terreno y unidas al apoyo, mediante un cable de acero galvanizado.

La finalidad de la modificación es aumentar la capacidad de transporte de 342 MVA a 407 MVA.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 2000.-La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

5698

6.500 ptas.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 kV "BELESAR (LUGO)-MONTEARENAS (LEÓN)", EN EL TRAMO "BELESAR-LA LOMBA", ENTRE LOS APOYOS NÚMEROS 184 Y 186, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCARCE, EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas, Madrid, paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la modificación del tramo de la línea a 220 kV citada.

Resultando que por resolución de fecha 22 de abril de 1958 la Dirección General de Industrial del Ministerio de Industria, autorizó el establecimiento de la línea de transporte a 220 kV denominada "Belesar-Compostilla", autorización modificada posteriormente por resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 20 de noviembre de 1963; y que por resolución de fecha 8 de julio de 1970 se autoriza la entrada y salida de la línea en la subestación de la Lomba.

Resultando que por resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 11 de abril de 1979 se autoriza una modificación del trazado de la línea "Belesar-Compostilla", con origen en el apoyo número 303 y final en la subestación de Montearenas, autorizándose en la misma resolución el desmontaje del tramo de línea existente entre el citado apoyo y la Subestación de Compostilla (León). Efectuada la modificación quedaron unidas eléctricamente las subestaciones de Belesar (Lugo) y Montearenas (León), con una entrada y salida en la subestación de La Lomba (León).

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se ha presentado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida.

Resultando que solicitado informe al Ministerio de Fomento, como organismo afectado, y al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación, tampoco se ha presentado oposición al proyecto.

Resultando que por Red Eléctrica de España, S.A., se ha convenido con los propietarios afectados por la modificación de la línea la correspondiente adquisición o indemnización amistosa a la que se refiere el artículo 15 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Belesar-Montearenas" en el tramo "Belesar-La Lomba", entre los apoyos números 184 y 186, en el término municipal de Vega de Valcarce, en la provincia de León, que consiste básicamente en:

-Desplazar el apoyo número 184, 18 metros en dirección al apoyo número 183, manteniendo la traza.

-Instalación de los apoyos números 184 bis y 185 variando la traza de la línea.

-Desplazar el apoyo número 186, 24 metros en dirección al apoyo número 187, en la traza actual de la línea.

Las características generales de la línea son las siguientes:

-Tensión de la línea: 220 kV.

-Número de circuitos: 1.

-Conductores: De Al-Ac, de 455 mm.² de sección.

-Cables de tierra: 2 cables tipo Alumoweld número 7-8, de 58,56 mm.² de sección.

-Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.

-Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

-Puesta a tierra: Realizada mediante anillo de cable de cobre de 50 mm.² de sección.

La finalidad de la modificación es adaptar el cruce de la línea a 220 kV, con la Autovía del Noroeste A-6 y con la carretera N-VI, en el término municipal de Vega de Valcarce, para cumplir las distancias reglamentarias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2000.-La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

5927

9.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INEM EN LEÓN, POR LA QUE SE COMUNICA A LA EMPRESA TALLERES CERRAJERÍA Y FORJA VULCANO, S.L., LA APERTURA DEL PLAZO DE ALEGACIONES EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA PLANTILLA DE TRABAJADORES FIJOS REGULADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 22/92, DE 30 DE JULIO Y ART. 5 DE LA O.M. DE 6 DE AGOSTO DE 1992 (BOE 15-08-92)

Habiéndose intentado notificación individualizada a la empresa Talleres Cerrajería y Forja Vulcan, S.L., en el domicilio que constaba en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a notificar a la empresa la apertura del plazo de alegaciones de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (quince días hábiles), debido a que a la fecha de la contratación indefinida subvencionada de don Vicente Asterio Fernández, que se produjo el 18-06-1996, la empresa contaba con un trabajador fijo, don Miguel Recio Díez, que causó baja en la empresa el 31-10-1997; otro trabajador, don José Luis Rodríguez Alonso, contratado indefinidamente el 21-06-1996, también causó baja el 31-10-1998, incumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la O.M. de 6 de agosto de 1992 (BOE 15-08-92); mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Gran Vía de San Marcos, 27, planta 6.ª, de León, significándole que en caso de que no responda o la res-

puesta se considere insuficiente, se dictará resolución con los datos y documentos que figuran en el expediente.

León, 13 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

5568

3.625 ptas.

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notificar por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 19 de junio de 2000.-El Director Provincial del INEM, P.D., el Subdirector P. de Gestión Económica y Servicios, Antonio Natal Gutiérrez.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Davila Díez, Yolanda.

DNI: 9785923

Expediente: 9900000927.

Importe: 17.318.

Importe con recargo: 20.782.

Periodo: 01/10/1999-30/10/1999.
 Motivo: Colocación por cuenta ajena.
 Interesado: Pérez González, Ramón Vicente.
 DNI: 10826401.
 Expediente: 9900000951.
 Importe: 34.635.
 Importe con recargo: 41.562.
 Periodo: 01/08/1999-30/08/1999.
 Motivo: Baja por permanencia en no renovación de demanda.
 5691 5.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Intentada sin efecto notificación a Estación de Servicio Ardón, S.L., en Ctra. Nacional 630, Km. 165, de Ardón, se comunica resolución de fecha 18 de mayo de 2000, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. número 24/53792/23), en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación

trabajador	Apellidos y nombre	Periodo	Deducción indebida
48/716281/92	García Rodríguez, Herminio	11/98	99.000
		12/98	127.000
		1/99	127.875
		2/99	115.500
		3/99	127.875
		4/99	123.750
		5/99	127.875
		Total	848.875

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal de 22-10-98, por incumplimiento de la obligación patronal previsto en el artículo 19 de la O.M. de 25-11-66, con efectos económicos de 6-11-98.

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve reclamar dichas prestaciones por un importe de 848.875 pesetas, todo ello al amparo del artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del día 29, debiendo liquidar dicho importe antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores modelo TC.2, y su correspondiente boletín de cotización TC.1, indicando en la parte superior: "Liquidación complementaria según comunicación del INSS", previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Alberto Alija Serra.

6596

5.625 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Número expediente: 24 01 93 00077985.

Nombre/razón social: Sastre Urdiales, María Cruz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Sastre Urdiales, María Cruz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Velázquez, 32, 3.º-I., se procedió con fecha 5 de julio de 2000 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 14 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240057023752.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 93 00077985.

Nombre/razón social: Sastre Urdiales, María Cruz.

Domicilio: Calle Velázquez, 32, 3.º-I.

Localidad: 24005-León.

DNI/CIF/NIF: 009762352W.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de perceptor de prestación.

Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 401.217 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y al INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento. León, 5 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, P.O. (ilegible).

6527

8.000 ptas.

Administración n.º 24/02-Ponferrada

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y variaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95)

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la Ley de Procedimiento Laboral antes mencionada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Trabajador	NAF	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
Díaz López Francisca	460162525827	Baja	17-07-2000	31-03-1999	Bembibre
Alves Álvarez Carmen	241005893135	Baja	13-07-2000	30-6-2000	Ponferrada
González Puente Ricardo	240055425979	Baja	27-06-2000	31-01-2000	Ponferrada

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.
6916 3.500 ptas.

* * *

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y variaciones en el Régimen Especial de Empleados de Hogar indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95)

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción, de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

Trabajador	Pasaporte	Resolución	F. Resolución	Localidad
Díaz Stella	C31984807C	Desistimiento Alta	28-06-2000	Narayola

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.
6917 2.875 ptas.

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 14.802 "San Antonio", Pizarra, Sección "C", 4 cuadrículas mineras, Encinedo (León), José Martínez Gabella, 24746 La Baña (León), 30 de mayo de 2000

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06º43'40"	42º14'20"
1	-06º44'20"	42º14'20"
2	-06º44'20"	42º15'00"
3	-06º43'40"	42º15'00"
Pp	-06º43'40"	42º14'20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 8 de junio de 2000.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

5724 3.000 ptas.

* * *

El 4 de junio de 1999 se dictó resolución requiriendo a don Leodegario Pagarzurtundua Briones la reanudación de las labores en el plazo de seis meses en la concesión de explotación denominada "Fausta" número 2.861, de la que es titular.

Según informe del Técnico de la Sección de Minas de fecha 23 de mayo de 2000 hasta el momento no se han reanudado los trabajos de explotación en este derecho minero, por lo que considerando que pudiera concurrir la causa de caducidad señalada en el apartado g) del artículo 109 del R.D. 2857/78, de 25 de agosto, y previamente a proponer la misma a nuestra Dirección General, se hace saber al interesado que por plazo de quince días se encuentra de manifiesto el expediente en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, sito en la Avda. de Peregrinos, s/n, de León, pudiendo presentar en igual periodo cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho, todo ello a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al haber resultado el titular con domicilio desconocido.

León, 7 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5765 2.375 ptas.

* * *

El 4 de junio de 1999 se dictó resolución requiriendo a don Leodegario Pagarzurtundua Briones la reanudación de las labores en el plazo de seis meses en la concesión de explotación denominada "Antonia" número 2.842, de la que es titular.

Según informe del Técnico de la Sección de Minas de fecha 23 de mayo de 2000, hasta el momento no se han reanudado los trabajos de explotación en este derecho minero, por lo que considerando que pudiera concurrir la causa de caducidad señalada en el apartado g), del artículo 109 del R.D. 2857/78, de 25 de agosto, y previamente a proponer la misma a nuestra Dirección General, se hace saber al interesado que por plazo de quince días se encuentra de manifiesto el expediente en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, sito en la Avda. de Peregrinos, s/n, de León, pudiendo presentar en igual periodo cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho, todo ello a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado el titular con domicilio desconocido.

León, 2 de junio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5766

2.375 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a EL ROBLE GESTIÓN DE HOSTELERÍA, S.L., representada por D. Mario Fernández Vázquez, cuyo último domicilio conocido fue c/Virgen del Camino, 1, de León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 13 de Julio de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente nº 44/99 V.O. de Establecimientos, promovido por EL ROBLE GESTIÓN DE HOSTELERÍA, S.L., representada por D. Mario Fernández Vázquez, en solicitud de licencia de actividad para cafetería en c/Los Robles, 4, esquina a c/Virgen del Camino, 1, y...

RESULTANDO: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que procediera a aportar al expediente determinada documentación según informes de los Técnicos Municipales de los que se le dio oportuno traslado, otorgándose asimismo el preceptivo trámite de audiencia, previo a la resolución del expediente, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante dicho plazo haya aportado la documentación requerida.

RESULTANDO: Que obra en el expediente un informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección, en el que se indica que el local de referencia se halla en funcionamiento sin contar con la preceptiva licencia municipal de apertura.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento se encuentra funcionando sin contar con la necesaria autorización municipal, con la infracción que ello supone de lo previsto en los artículos 178.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 305 de las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que procede la adopción de las medidas pertinentes en orden a impedir el ejercicio de la actividad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, HA RESUELTO:

1º. Declarar la caducidad del procedimiento promovido por EL ROBLE GESTIÓN DE HOSTELERÍA, S.L., en solicitud de licencia de actividad para cafetería en c/Los Robles, 4, esquina a c/Virgen del Camino, 1, procediéndose, sin más trámites, al archivo de las actuaciones.

2º. Proceder al inmediato cierre del local en ilegal funcionamiento, llevándose a efecto la clausura del mismo por el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo (Adjunta de Establecimientos) y por la Policía Local, el próximo día 18 de Agosto de 2000, a las 10,00 horas.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, notificación, y efectos consiguientes, significándole que contra la resolución que antecede, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

LEÓN, 14 de AGOSTO de 2000 —EL ALCALDE (ILEGIBLE).
7239

7.875 ptas.

BEMBIBRE

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2000, los expedientes de contratación de SUMINISTRO de EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO y de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO para el Centro de Formación, Asesoramiento y Servicios a Empresas ubicado en el Parque Industrial del Bierzo Alto, que conllevan los Pliegos de Condiciones y Anexos correspondientes, se exponen al público durante el plazo de 8 días, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente se convocan CONCURSOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO y para el EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente:

2.- Objeto de los contratos.

a) Descripción de los objetos:

I) EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO detallado en el Anexo al Pliego.

II) EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO detallado en el Anexo al Pliego.

b) Número de unidades a entregar: Las señaladas en cada caso en los Anexos correspondientes.

c) División por lotes y número:

d) Plazos de entrega: 10 días desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuestos base de licitación.

Importe total (fijo, sin modificación al alza ni a la baja):

I) EQUIPAMIENTO MOBILIARIO: 12.712.569 ptas.

II) EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: 6.452.124 ptas.

5.- Garantías.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: 24300 BEMBIBRE (LEÓN).

d) Teléfono: 987 510 001.

e) Fax: 987 511 917.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos de los contratistas: Los señalados en cada uno de los Pliegos correspondientes.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos correspondientes.

c) Lugar de presentación: El señalado para la obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes:

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: 24300 BEMBIBRE (LEÓN).

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.- Otras informaciones.

MODELOS DE PROPOSICIONES:

I) CONCURSO EQUIPAMIENTO MOBILIARIO:

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, municipio de _____, provincia de _____, provisto del D.N.I. _____, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas del concurso en procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL CENTRO DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS A EMPRESAS QUE FIGURA EN EL ANEXO AL PLIEGO, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el suministro de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que acepto íntegramente, en el precio de DOCE MILLONES SETECIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE (12.712.569) PTAS., IVA incluido. Así mismo, hace constar:

- Que se compromete a su entrega en el plazo de _____ días.

- Que ofrece un plazo de garantía de _____

- Que además del suministro de los elementos señalados en el Anexo citado por el presupuesto de licitación, oferta de forma gratuita al Ayuntamiento de Bembibre el suministro de material diverso por importe de _____ ptas., IVA incluido.

(Fecha y firma del proponente).

II) CONCURSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, municipio de _____, provincia de _____, provisto del D.N.I. _____, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas del concurso en procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL CENTRO DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS A EMPRESAS QUE FIGURA EN EL ANEXO AL PLIEGO, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el suministro de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que acepto íntegramente, en el precio de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (6.452.124) PTAS., IVA incluido. Así mismo, hace constar:

- Que se compromete a su entrega en el plazo de _____ días.

- Que ofrece un plazo de garantía de _____

- Que además del suministro de los elementos señalados en el Anexo citado por el presupuesto de licitación, oferta de forma gratuita al Ayuntamiento de Bembibre el suministro de material diverso por importe de _____ ptas., IVA incluido.

- Que oferta de forma gratuita el servicio de mantenimiento del material informático suministrado durante el plazo de _____

(Fecha y firma del proponente).

11.- Gastos de anuncios. Serán de cuenta de los adjudicatarios.

Bembibre, 11 de agosto de 2000.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

7220

15.375 ptas.

Juntas Vecinales

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Se ha iniciado expediente de enajenación de finca en Santovenia de la Valdoncina, en la zona denominada Eras de Arriba, con una superficie de 1,95 Has., con destino a la construcción de viviendas, por lo que se inserta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santovenia de la Valdoncina, 14 de agosto de 2000.-El Presidente (ilegible).

7248

250 ptas.

Anuncios Particulares

Mercaleón

El Consejo de Administración de la entidad Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, S.A., en su reunión del día 18 de mayo de 2000, aprobó el "Pliego de cláusulas particulares que han de regir en la convocatoria para la contratación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de la entidad Mercaleón, S.A., durante los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003".

En consecuencia, se abre periodo de licitación a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar oferta a la referida contratación. Las proposiciones u ofertas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Sistema de adjudicación: Procedimiento negociado con publicidad.

- Duración del contrato: Cuatro años, improrrogables.

- Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Mercaleón, S.A., ubicadas en las dependencias del Mercado Central de Frutas, Hortalizas y Pescados (Mercaleón), sitas en la carretera de Vilecha, s/n, de la ciudad de León, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

- Contenido de las ofertas: Las proposiciones, que no se ajustarán a modelo alguno, se presentarán en sobre cerrado y sellado, con el contenido a que se refiere la cláusula 12ª del pliego de cláusulas particulares regulador de la contratación.

Los interesados en la presente contratación podrán obtener copia íntegra del pliego de cláusulas particulares en las oficinas de Mercaleón, S.A., dentro del horario señalado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 4 de agosto de 2000.-El Director Gerente, Carlos Hurtado Martínez.

7125

4.750 ptas.

Comunidades de Regantes

LAS PRADERAS DE SAN ANDRÉS

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Las Praderas de San Andrés, para el día 25 de agosto a las 16.00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 16.30 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Boñar, con el siguiente orden del día:

- Elección jurado de riego.

- Aprobación de nueva tasa de agua a 250 pesetas por área.

- Actualización cuota de multas.

- Aprobación de la elaboración de nuevo padrón de regantes.

- Ruegos y preguntas.

El Presidente, José Manuel González González.

6931

1.375 ptas.